



“Haciendo empresa en un Chile sin Trabajo Infantil”

Red Empresarial contra el Trabajo Infantil

Declaración constitutiva de la Red Empresarial contra el Trabajo Infantil en Chile

Esta Declaración es adoptada a propuesta de la OIT y el Pacto Global Chile, con el apoyo de Acción RSE, la Asociación Chilena de Seguridad, SODIMAC y la Fundación Telefónica, considerando que:

- La OIT ha identificado la eliminación del trabajo infantil, en particular en sus peores formas, así como la protección del adolescente trabajador como una condición fundamental para la promoción del trabajo decente y de la empresa sostenible, y por tanto exhorta a las empresas a unir esfuerzos por estas causas;
- Chile tiene la intención de convertirse en el primer país Latinoamericano libre de trabajo infantil y asegurar un trabajo protegido para todos los adolescentes, aspiración que deriva de la Agenda Hemisférica 2006-2015 para generar Trabajo Decente en las Américas que promueve la eliminación progresiva del trabajo infantil en sus peores formas al 2015 y en su totalidad al 2020;
- El Programa Nacional de Trabajo Decente para Chile, suscrito en el marco de la OIT de forma tripartita en noviembre de 2008, identificó como uno de los objetivos prioritarios la erradicación del trabajo infantil;
- El empresariado chileno reconoce que el trabajo infantil es un factor que perpetúa la pobreza y que una manera eficiente de erradicarlo del territorio nacional es a través de la suma de esfuerzos de los distintos agentes sociales, en particular las empresas;
- Chile ha suscrito los convenios fundamentales de la OIT referentes a la edad mínima de admisión al trabajo (C.138) y referente a las peores formas de trabajo infantil (C.182).
- En Chile se entiende por trabajo infanto-adolescente, aquel que es realizado por cualquier persona menor de 18 años; por trabajo infantil aquel realizado por todo o niña o niño menor de 15 años y que siempre es ilegal. Trabajo adolescente, es el realizado por personas entre 15 y 18 años en la medida que se cumplan los requisitos contemplados en el Código del Trabajo, la Convención Internacional de los Derechos del Niño, Convenios de la OIT y demás compromisos internacionales. Las peores formas de trabajo son siempre ilegales sea que las realicen niños, niñas o adolescentes.
- La vinculación con el trabajo infantil puede perjudicar la reputación de una empresa. Tal es el caso de grandes empresas que cuentan con amplias cadenas de suministro y de servicios, donde la explotación económica de niños, incluso por parte de un socio comercial, puede dañar la marca y acarrear graves consecuencias para las utilidades y el valor de las acciones.

Resuelven:

I. Establecer una Red Empresarial contra el Trabajo Infantil (en adelante “La RED”) cuyo objetivo es coordinar y/o desarrollar acciones para contribuir con la prevención y erradicación del trabajo infantil y la protección del adolescente trabajador, a través de:

- Apoyar el Principio número 5 del Pacto Global para la promoción de erradicar el trabajo infantil en sus dimensiones laborales y de derechos humanos;
- Crear conciencia en la opinión pública para comprender las causas y consecuencias del trabajo infantil;
- Prestar particular atención a la conducta de sus proveedores en los ámbitos nacional e internacional y realizar acciones para evitar el trabajo infantil en su cadena de suministro/proveedores, así como promover la protección del adolescente trabajador.
- Promover alianzas con otros grupos de interés, tales como las organizaciones de trabajadores y de empresas, organizaciones de la sociedad civil, mundo académico e instancias públicas para evitar el trabajo infantil y proteger al adolescente trabajador;
- Identificar y promover buenas prácticas relativas a acciones realizadas con niños, adolescentes y sus familias que sirvan para sensibilizar, prevenir, y/o erradicar el trabajo infantil y promover la protección adecuada del adolescente trabajador;
- Cualquier acción dentro de su ámbito de influencia que esté dirigida a la erradicación del trabajo infantil y la protección del adolescente trabajador.

II. Designar una Secretaría Técnica cuya responsabilidad será:

- a) Promover incorporación de nuevas empresas a la RED;
- b) Coordinar los encuentros de las empresas miembros de la RED con la periodicidad que se estime pertinente;
- c) Definir un Plan de Acción bianual con metas y prioridades específicas.
- d) Ofrecer un espacio para el intercambio de información sobre la temática, orientando a sus miembros sobre las buenas prácticas identificadas y lecciones aprendidas por otros.
- e) Realizar una evaluación bianual del funcionamiento de la RED.

La Secretaría Técnica de la RED será rotativa entre sus miembros, iniciando el primer periodo (de al menos un año) el equipo técnico de AcciónRSE, y definiendo la rotación al término de dicho periodo tras una evaluación realizada por los integrantes de la RED.

Santiago, Chile – 11 de Julio de 2012

* * * * *